



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SOR JULIA MARÍN CARRILLO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00514-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar la sustitución del poder otorgado por el doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI a la doctora y MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA quien es la profesional del derecho que presentó el escrito de contestación a la demanda, el cual no fue aportado al expediente.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 190 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario